



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Andrea Betancur Aguilar
Demandado	Oscar Alexander Doncel Stevenson
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00574 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución
Auto	308

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Andrea Betancur Aguilar, en contra del señor Oscar Alexander Doncel Stevenson, se dispone este Despacho a dictar la orden de seguir adelante la ejecución previo la siguiente acotación.

Teniendo en cuenta que, por auto del 27 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad A.M Y A.M.D.A a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada al demandado de manera personal mediante empresa de mensajería como consta en el memorial 019.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no se presentó la contestación de la demanda, no queda más que seguir adelante con la ejecución.

Se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la audiencia de conciliación realizada en la Comisaría Primera de Familia de Barranquilla del 18 de enero de 2017, cumple con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, teniendo en cuenta esto se continua con la misma conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, y se fijan como agencias en derecho la suma de \$457.047, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554, por la secretaria se realizará la liquidación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Oscar Alexander Doncel Stevenson**, y a favor de la señora **Yenifer Dahiana Arroyave Ramírez**, como representante legal de sus hijos A.M Y A.M.D.A de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra, se fijan como agencias en derecho la suma de \$457.047, ya que la presentada por la apoderada de la demandante no será tenida en cuenta por la norma citada.

TERCERO. – Una vez cumplidos los ordenamientos se procederá con el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5a0a6d9aed216986c3ffba2bc39b3b3725644b146f41a15ffcb5a7dfa9141a**

Documento generado en 04/04/2024 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>